JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO DE OBRA N° 104 DEL 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACÁ Y CONSORCIO OBRAS MARIPI

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER

La Administración Municipal de Maripi suscribió el **CONTRATO DE OBRA N° 104 DEL 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACÁ Y CONSORCIO OBRAS MARIPI** cuyo objeto es **"CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS ESCALERAS DEL COLISEO, ESCUELA URBANA MIXTA Y DEL CIC DEL MUNICIPIO DE MARIPI DEPARTAMENTO DE BOYACA."** El cual fue celebrado por un valor inicial de **CIENTO VENTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUATPRO PESOS M/CTE. ($ 128.902.504.00)** y un plazo de ejecución inicial de DOS (02) MESES, el cual se presenta:

Que el día Veintiuno (21) de julio de 2025 se suscribió acta de inicio del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 104-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACÁ Y CONSORCIO OBRAS MARIPI.**

Teniendo en cuenta que a la fecha se presenta un avance financiero del 74.05% en la ejecución del contrato de construcción, mantenimiento y adecuación de las escaleras del perímetro urbano del municipio de Maripí, y considerando que aún se encuentran pendientes por ejecutar diversas actividades de obra requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, se hace necesaria la ampliación del plazo contractual.De esta manera, se busca garantizar la adecuada inversión de los recursos comprometidos.

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas atendiendo a sus funciones de supervisor del contrato **CONTRATO DE OBRA N° 104 DEL 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACÁ Y CONSORCIO OBRAS MARIPI** cuyo objeto es **"CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS ESCALERAS DEL COLISEO, ESCUELA URBANA MIXTA Y DEL CIC DEL MUNICIPIO DE MARIPI DEPARTAMENTO DE BOYACA."**de acuerdo a lo mencionado anteriormente sobre el contrato en mención evidencia la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del mismo por un periodo de Un (01) mes.

Atendiendo lo anterior, es importante manifestar que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición:

> *"es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...), en este mismo sentido la corporación preciso*

mediante radicado 1121 lo siguiente: "por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer". Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: "en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato. "

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que para cumplir con el objeto del presente contrato, así como buscar dar cumplimiento a los fines y cometidos estatales, se requiere prorrogar el plazo de ejecución contractual del **CONTRATO DE OBRA N° 104 DEL 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACÁ Y CONSORCIO OBRAS MARIPI** cuyo objeto es **"CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS ESCALERAS DEL COLISEO, ESCUELA URBANA MIXTA Y DEL CIC DEL MUNICIPIO DE MARIPI DEPARTAMENTO DE BOYACA."**por un periodo de un (01) mes, A partir del veinte (20) de septiembre de 2025, plazo que se considera pertinente para finalizar las actividades convocadas.

Conforme a los argumentos sugeridos esta dependencia encuentra justificada la Prorroga No. 01 y en tal sentido, solicita se adelante el trámite contractual a lugar.

1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Será la establecida en el estudio inicial.

3. CODIFICACIÓN DEL CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC

Serán los mismos.

3.1. OBJETO

Será el inicialmente establecido

3.2. ALCANCE Y ACTIVIDADES PARA EJECUTAR CON EL CONTRATO ADICIONAL

Sera el inicialmente establecido conforme al contrato inicial.

4. PLAZO

Se adicionará al contrato un plazo por un periodo de UN (01) MES y/0 hasta el Diecinueve (19) de octubre de 2025.

5. VALOR

El valor no se incrementa

6. FORMA DE PAGO

Conforme a la inicialmente establecida en el contrato.

7. LOCALIZACIÓN

Será la inicialmente establecida

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN

Podemos con fundamento en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007; así como en el Decreto 1082 de 2015.

En especial la viabilidad que da el parágrafo del art. 40 de la Ley 80 de 1993. "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Serán los inicialmente establecidos conforme al contrato inicial

10. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO: serán las inicialmente establecidas y se deben actualizar conforme la presente actuación.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

Serán los establecidos inicialmente.

Para constancia se firma en el Municipio de Maripi Boyacá, a los DIECICOHO (18) días del mes de Septiembre de 2025

JERSON JAHIR QUIROGA CASTILLO
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Supervisor

RETENCION DOCUMENTAL					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre:	**Firma:**	**NOMBRE:**	**FIRMA:**	**Nombre**	**Firma**
JERSON QUIROGA		JEFERSON MURCIA		MILLER ROMERO	